GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. Nº 328 - 2022 - HNOAC_ 06







Resolución Directoral

Callao, 29 de ... Allembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3103-2022-OL-OEA/HNDAC-C de la oficina de Logística, el Memorándum N°2389-2022-HNDAC/OEA, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 619-2022-HNDAC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44° del citado Reglamento, señala: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, también cabe mencionar, el inciso 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2022-HNDAC-DG, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2022, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 324-2022-HNDAC-DG, de fecha 26 de setiembre de 2022, se resuelve excluir el procedimiento de selección: "Adjudicación Simplificada: Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Ascensores N° 1, N° 4, N° 5 y N° 7 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de Bellavista de la Región Callao", e incluir entre otros el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustenta el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2022-HNDAC-01, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC";

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a participato el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2022-HNDAC-01, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC" toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina de Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2022-HNDAC-01, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC" por la fuente de Mantenimiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el monto de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el monto de

CERTIFICO que el oresente es copia fial del original
2.9 SEP 2022

HOSPITAL NACIONAL GANIEL ALGIDES GARRION

R.D. Nº 328 - 2022 - HNOAE - D6

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"





Resolución Directoral

Callao, 29 de Settembro de 2022

S/.192,583.33 (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 soles), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

Samir Eduardo Porras de los Rios	Presidente	
Yanire Zuloaga Garcia	Integrante	
Walter Norberto Patiño Gallegos	Integrante	

INTEGRANTES SUPLENTES:

Alex Daniel Pizarro Chozo	Presidente	
Oscar Hugo Chavez Velarde	Integrante	
Jonathan Alarcon de la Cruz	Integrante	

Artículo 2°.-DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respectivamente.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Registrese, comuniquese y archivese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Vaciorial "Daniel Alefles Carrion"

Dra. PATRICIA GUTIÉRREZIMONTOYA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23539 RNE. 18605

